



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-000123-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra RODRIGO ARCE OSPINO Y JHONY MARTINEZ JIMENEZ.

AUTO

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el Proceso ejecutivo por pago total de la obligación No 725042600060456, que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, y se proceda con el archivo del expediente.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal San Sebastián De Buenavista Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO S.A. a través de apoderada judicial contra **RODRIGO ARCE OSPINO Y JHONY MARTINEZ JIMENEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DARÍO ANGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d1eded5e765ba565a305a8c9dd710a4c5f8dbd6997ea5c2711d91a5ced502f**
Documento generado en 24/06/2022 07:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>